

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, A LAS **09:20 NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/82/2021 INTERPUESTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL CAMPOS LÓPEZ**, por su propio derecho y en su carácter de candidato a la diputación local por el principio de mayoría relativa por el distrito 2 local, con cabecera en San Luis Potosí, postulado por la coalición "Juntos Haremos Historia", **EN CONTRA DE:** "EI ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSI, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATURA A DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE DEL DISTRITO ELECTORAL LOCAL 02 CON CABECERA DISTRITAL EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO ACCION NACIONAL INTEGRANTE DE LA COALICIÓN PARTIDARIA "SI POR SAN LUIS", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN SAN LUIS POTOSI", aprobado el 7 siete de abril del presente año. [.....]; **DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUEDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 28 veintiocho de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

**V I S T A** la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 4º párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 36 fracción II, 44 fracción III y XXI, y 46 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** Glósese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinomial, por notificando a esta instancia local, la **SENTENCIA** de fecha 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictado por esa Sala Regional, dentro del expediente **SM-JDC-497/2021**, cuyo punto resolutivo establece: "**ÚNICO.** Se **confirma** la sentencia impugnada."

**TERCERO.** En virtud de que la sentencia dictada por esa Sala Regional confirma la resolución de fecha diez de mayo del año que transcurre emitida por este Tribunal dentro del expediente TESLP/JDC/82/2021, **ha causado estado y por tanto, resulta definitiva e inatacable.**

**CUARTO.** - Realícese las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

**NOTIFÍQUESE** y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe".

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.